



PROVEEDOR: 2740 - ALBERTO HUERTA SANDOVAL		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO		TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS
REQUISICION No. 11-08-0002-20	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-08-0002-20	PEDIDO NUM. PE-080011-2/2020	FECHA DE ADJUDICACION 03/06/2020	HOJA NUM. 1 DE 2

Dependencia	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	CLAVE	11
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES	CLAVE	08
Partida Presupuestal	MATERIAL DE LIMPIEZA	CLAVE	2161
Proyecto	MUSEOS, EXPOSICIONES Y ACERVO	NÚMERO	110008

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS DE 100 HOJAS DOBLES DE 24 X 21 CM LARGO X ANCHO CAJA CON 20 PAQUETES	CAJA	2	\$ 300.00	\$ 600.00
2	FIBRA VERDE CON ESPONJA DE 15 X 11, CAJA C/12 PZS.	CAJA	6	\$ 220.00	\$ 1,320.00
3	JABON POLVO DE 1 KG. CAJA C/10 PZS.	CAJA	6	\$ 425.00	\$ 2,550.00
4	AROMATIZANTE DE 400 ML. EN SPRAY AROMA SURTIDO CAJA C/12 PZS.	CAJA	1	\$ 880.00	\$ 880.00
5	JABON LIQUIDO PARA MANOS, 20 LTS. POR PORRON AROMA SURTIDO	PORRON	1	\$ 780.00	\$ 780.00
6	LIMPIADOR MULTISUSOS LIMPIEZA Y BRILLO AMONIACO DE 1 LT. CAJA C/12 PZS.	CAJA	1	\$ 650.00	\$ 650.00
7	GUANTES DE LATEX COLOR ROJO # 8	PAR	1	\$ 28.00	\$ 28.00
8	ESCOBA TIPO ABANICO DE 150 CM	PIEZA	1	\$ 32.00	\$ 32.00
9	PASTILLAS WC DE MEDIA LUNA DE 80 GR. VARIOS AROMAS CAJA C/40 PZS.	CAJA	9	\$ 615.00	\$ 5,535.00
10	PASTILLAS DE CLORO DE 70 GR. CAJA C/50 PZS	CAJA	3	\$ 500.00	\$ 1,500.00
11	LUSTRADOR DE MUEBLES PARA MADERA DE 378 ML. AROMA NEUTRO CAJA C/12 PZS.	CAJA	1	\$ 935.00	\$ 935.00
12	LIMPIADOR EN POLVO BICLORO DE 388 GR LA BOLSA CAJA C/12 PZS.	CAJA	1	\$ 505.00	\$ 505.00
13	FIBRA DE 15 X 20 CAJA C/36 PIEZAS	CAJA	5	\$ 680.00	\$ 3,400.00
14	LAVATRASTES LIQUIDO 750 ML. CAJA C/12 PZS.	CAJA	1	\$ 500.00	\$ 500.00
15	ACIDO MURIATICO DE 1 LT.	PIEZA	1	\$ 25.00	\$ 25.00
16	FRANELA ROJA DE 50 CM. X 50 MTS.	ROLLO	1	\$ 580.00	\$ 580.00
17	FRANELA GRIS DE 50 CM. X 50 MTS.	ROLLO	1	\$ 580.00	\$ 580.00
18	JERGA DE 50 CM. X 50 MTS. JERGA DE 50 CM. X 50 MTS.	ROLLO	1	\$ 620.00	\$ 620.00
19	LIMPIA VIDRIOS 20 LTS. POR PORRON	PORRON	1	\$ 620.00	\$ 620.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ
 ANGÉLICA ARACELI ANTONIO HERRERA
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Po.
 JOSÉ LUIS GALINDO FERNÁNDEZ
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

AUTORIZÓ
 EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGON
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos de presente, se entenderá por "Dependencia", a la Dirección de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, mismo que "Dirección" el proceso de adjudicación, a la Secretaría o Dependencia a la que se requiere de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento al pedido en el presente proceso; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente proceso y de conformidad a lo solicitado por la Secretaría o Dependencia".

Así mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes, cuando con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 fracción X, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos aquellos que le sean aplicables de conformidad con la normatividad de cada Secretaría o Dependencia, en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5 y fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX, XI, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Administrador del Contrato, se refiere a la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato. A ser responsable requiere, misma que se le encargará de emitir las especificaciones técnicas de los bienes.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por el presente proceso. El Proveedor, se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente proceso, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación efectuada de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado, "El Proveedor", que cuenta con pedido finalizado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos locales y 48 horas para proveerlos foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la cartula del presente proceso.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplimiento total o parcial en el plazo establecido para la entrega de los bienes solicitados.

1.5. Este pedido no se ve afectado por eventualidades, contingencias o modificaciones.

1.6. La Secretaría o Dependencia, que notifica los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente proceso.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las limitaciones establecidas por el artículo 63 de la Ley.

1.8. La Secretaría o Dependencia, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente proceso, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de cancelación, suspensión y renovación anticipada, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento, "cualquiera de los casos, deberá de ser de conformidad con lo establecido por la Secretaría o Dependencia".

2.- DE LA CONFORMIDAD A LAS PARTES:

2.1.- Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, será para LAS PARTES el carácter de reservada, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente proceso no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plazo y lugar señalado en el anexo del presente proceso, mismo que será de conformidad con lo establecido por la Secretaría o Dependencia.

3.2. La Secretaría o Dependencia, deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada así como el presupuesto de trabajo que el Poder Ejecutivo de la Secretaría de Administración de Morelos, a través del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 59 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor", el monto de los bienes entregados a la cantidad establecida en la cartula del presente proceso, otorgándosele "El Proveedor", a manipular el pedido (o durante la vigencia del presente proceso) y de la expedición de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá, que este comienza a partir, de que los documentos enviados a la Dirección General de Procesos y Gasto Público o al área conductiva para tal efecto, por parte del "Secretario o Dependencia", de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, involucrando el procedimiento de adquisición del que deviene, deberán contar con la garantía de cumplimiento de la DEDIRECCION GENERAL DE LA CALIDAD DE SERVICIOS, LOS MONITORES MAMONOS Y MAMONOS a excepción de los supuestos indicados en el último párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Fianza
- Política de Seguro

Garantía que deberá consistir a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, entregará por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá cumplir como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana autorizada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del proceso, hasta que se firme el contrato, pagándose de todos los recursos legales o judiciales que se caso impugnación y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la nulidad de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente proceso, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 79 y 82 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianza y todo el personal del Reglamento del Artículo 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Secretaría, del Estado Libre y Soberano de Morelos, de los Municipios, Distritos de las que garantiza obligaciones a favor de los beneficiarios o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá hacerse efectiva en forma de autorización expresa, por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a través de la institución "Secretaría o Dependencia", para que procese la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente proceso se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, presentándose en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente proceso y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

Se formal como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la escuela del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejon Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jalisco, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedirá, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor, que no cuenta con los tiempos y condiciones del presente proceso podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor", no pueda sufragar los artículos solicitados en la fecha convenida por causa de fuerza mayor o fuerza irresistible, deberá de avisar a la Secretaría o Dependencia, con anticipación al plazo de entrega fijado, en la instancia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surta el pedido, la sanción imponible será de conformidad con lo establecido en la Ley.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los solicitados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

6.- DE LA CATEGORIA Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de LAS PARTES podrá crear, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas respectivamente, cuando existan cualquier consecuencia jurídica que se suscite por el incumplimiento de las obligaciones de un programa prestatario o cuando la Secretaría del Gobierno del Estado, pudiese en cualquier momento, cancelar el contrato o cesar el correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor", se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La Secretaría o Dependencia, deberá de advertir sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con laplanchas de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reemplazar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la Secretaría o Dependencia, "El Proveedor", queda obligado a responder por los daños y otros costos que presenten los bienes a manipulados entregados, que pudieran seguir en el término de un año, por los efectos del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente proceso tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes", a través de la institución "Secretaría o Dependencia", de conformidad con el tiempo establecido en la cartula del presente proceso, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las limitaciones establecidas por el artículo 63 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiente presupuestal disponible, dichas modificaciones podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los compromisos voluntarios establecidos originalmente, respondiendo el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de presentarse copia certificada a la DIRECCION, con toda su documentación, al anterior con un documento en el que conste por el artículo 64 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

10.1. El presente proceso establece como pena convencional por incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del diez por ciento, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega, a partir de la mañana que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que será motivo para rescisión del presente proceso.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente proceso, por parte de "El Proveedor", llevará a la Secretaría, Dependencia y/o otras autoridades, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a otra persona física o moral.

- 10.3. Son casos de rescisión:
- Si "El Proveedor", no cumple con la entrega de "Los Bienes", dentro del plazo señalado.
 - Cuando "El Proveedor", incumplir con las obligaciones señaladas en el presente proceso.
 - Si "El Proveedor", no cumple con la cantidad especificada y/o especificaciones solicitadas.
 - Si "El Proveedor", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente proceso.
- Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alida esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente proceso, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe afectivo pendiente por pagar y en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de las fianzas.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, neceso el 20% del monto del pedido establecido de conformidad con el artículo 61 de la Ley, en las fechas pactadas en el presente proceso, la Secretaría o Dependencia, previa notificación, podrá rescindir el contrato, para modificar o cancelar las partes de que se trata o bien, por las mismas, aplicando a "El Proveedor", la pena convencional por incumplimiento, con independencia de que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera sido con el cumplimiento de la pena convencional por atraso, cuando la suma total del monto de las convenciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En la hipótesis de que se haya rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, se deberá de sancionarlo de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se advierta la necesidad de los bienes originados por el contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio potencial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, este procederá a dar el importe de manera proporcional a los bienes subastados y a los gastos e inversiones no recuperados hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean autorizados, según el subincumplimiento comprobado y se realicen de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

10.4. A las partes acordadas que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato, el domicilio de "El Proveedor", la Secretaría o Dependencia, la que se designa por conformidad con los puntos ofrecidos en información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni cualquier otro que con algún servidor público activo, que en relación con algún negocio de interés para el proveedor, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño ningún cargo, o comisión en el sector público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario IVA desglosado y regularizables según la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GENI2007-1195, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o el área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para emitir, contestar o que se suscite con motivo de su incumplimiento, no importará el día o la hora en que se presente el presente proceso, sino el día de la conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento, "siempre y cuando exista la facultad de intervención del titular de la Dirección, la cual se suscita en las partes se suscite en las condiciones en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se suscite en las condiciones del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que sea correspondiente.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: ALBERTO HUERTA SANDOVAL
DOMICILIO LEGAL: CALLE SONORA # 36 COL. RICARDO LOPEZ MAGON, CUERNAVACA MORELOS!
CARGO: HUSARIO
RFC: HUSAR03MNS
IDENTIFICACION OFICIAL: CREDENCIAL DE ELECTOR
FECHA: 19 DE MARZO DE 2014
FIRMA: [Firma]

MES:	AGO
DIA:	19
HORA:	20:20
OBSERVACIONES	

[Firma]